



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA

ACTA N° 31-2024 ORDINARIA

Reunidos en la sala de sesiones del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a las dieciséis horas del día quince de agosto de dos mil veinticuatro, los señores miembros del Consejo Directivo: Coronel de Caballería DEM Roberto García Ochoa, Presidente, quien comparece a través de video llamada por medio de la plataforma Skype; TCnel. Inf. Wilmar Alberto Gómez Torres, Vicepresidente; Cap. Fgta. DEM Erick Iván Mangandi Serrano, Secretario, Cnel. y Licda. María Armida Aguilar Rodríguez, Primer Vocal y TCnel. PA DEM José Aquilino Sigüenza Sigüenza, Segundo Vocal.

COMPROBADO EL QUORUM SE INICIA LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15AGO024.

I. LECTURA DE AGENDA DE TRABAJO REUNIÓN ORDINARIA

El Sr. Gerente General presentó agenda de trabajo.

Acuerdo N° 1

El Consejo Directivo da lectura a la agenda y acuerda aprobar la agenda de trabajo, se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

II. LECTURA DE ACTA N° 30-2024

Se dio lectura al Acta N° 30-2024 se resuelve:

Acuerdo N° 2

El Consejo Directivo aprueba el Acta N° 30-2024, se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

III. OFICIOS COSAM

El Sr. Gerente General informó al Consejo Directivo que se recibieron oficios del COSAM, que se detallan a continuación:

Table with 2 main columns: OFICIOS RECIBIDOS and ACUERDO N° 3. The first column contains details of an office received (Oficio N° 849 US/COSAM) and a sub-table with 4 rows of personnel information. The second column contains the agreement text regarding the authorization of the procurement process.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



| <p>2.- Oficios N° 941 y N° 995 US/COSAM de fecha 25JUL024 y 13AGO024, respectivamente, en los cuales solicita autorización para el traslado de Fondos del rubro de REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO, para el rubro de MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS del Fondo del 4% del personal de Alta y 1% del personal pensionado de la Fuerza Armada año 2024, para realizar el inicio del proceso de COMPRA DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, según detalle:</p> <p>DISMINUIR:</p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse; font-size: 8px;"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Asignación</th> <th>Disponibilidad Presupuestaria Actual</th> <th>Ajuste Solicitado</th> <th>Disponibilidad Presupuestaria posterior a la autorización</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>*</td> <td>REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO</td> <td align="right">\$103,467.30</td> <td align="right">-\$30,067.86</td> <td align="right">\$73,399.44</td> </tr> </tbody> </table> <p>INCREMENTAR:</p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse; font-size: 8px;"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Asignación</th> <th>Disponibilidad Presupuestaria Actual</th> <th>Ajuste Solicitado</th> <th>Disponibilidad Presupuestaria posterior ala autor ir a don</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS</td> <td align="right">\$40,932.14</td> <td align="center">+</td> <td align="right">\$30,067.86</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td align="right">\$71,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Asimismo solicita autorización para el nombramiento del PEO según detalle:</p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse; font-size: 8px;"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>GRADO</th> <th>NOMBRE</th> <th>CARGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>TTE.FGTA.</td> <td rowspan="4" style="width: 150px;"></td> <td>COMAL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>TÉCNICOAN</td> <td>ESPECIALISTA EN EL BIEN</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>AOM</td> <td>OIGITADOR</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>TÉCNICO</td> <td>ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA (TITULAR).</td> </tr> </tbody> </table> | N° | Asignación | Disponibilidad Presupuestaria Actual | Ajuste Solicitado | Disponibilidad Presupuestaria posterior a la autorización | * | REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO | \$103,467.30 | -\$30,067.86 | \$73,399.44 | N° | Asignación | Disponibilidad Presupuestaria Actual | Ajuste Solicitado | Disponibilidad Presupuestaria posterior ala autor ir a don | 1 | MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS | \$40,932.14 | + | \$30,067.86 | | | | | \$71,000.00 | N° | GRADO | NOMBRE | CARGO | 1 | TTE.FGTA. | | COMAL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD | 2 | TÉCNICOAN | ESPECIALISTA EN EL BIEN | 3 | AOM | OIGITADOR | 4 | TÉCNICO | ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA (TITULAR). | <p>2.- Oficios N° 941 y N° 995 US/COSAM de fecha 25JUL024 y 13AGO024, respectivamente: El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda: ordenar al Sr. Gerente General, que se autoriza el traslado de Fondos del rubro de REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO, para el rubro de MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS del Fondo del 4% del personal de Alta y 1% del personal pensionado de la Fuerza Armada año 2024, para el inicio del proceso de COMPRA DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, según detalle</p> <p>DISMINUIR:</p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse; font-size: 8px;"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Y</th> <th>Asignación</th> <th>Disponibilidad Presupuestaria Actual</th> <th>Ajuste Solicitado</th> <th>Disponibilidad Presupuestaria posteriora (a autorización)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td>REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO</td> <td align="right">\$103,467.30</td> <td align="right">+\$30,067.86</td> <td align="right">\$73,399.44</td> </tr> </tbody> </table> <p>INCREMENTAR:</p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse; font-size: 8px;"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Asignación</th> <th>Disponibilidad Presupuestaria Actual</th> <th>Ajuste Solicitado</th> <th>Disponibilidad Presupuestaria posteriora la autorizadón</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS</td> <td align="right">\$40,932.14</td> <td align="center">+</td> <td align="right">\$30,067.86</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td align="right">\$71,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA CON DECLARATORIA DE URGENCIA, a través de Resolución Razonada con base al Art. 41 literal "F" de la Ley de Compras Públicas. Asimismo autoriza el nombramiento del PEO.</p> | N° | Y | Asignación | Disponibilidad Presupuestaria Actual | Ajuste Solicitado | Disponibilidad Presupuestaria posteriora (a autorización) | 1 | | REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO | \$103,467.30 | +\$30,067.86 | \$73,399.44 | N° | Asignación | Disponibilidad Presupuestaria Actual | Ajuste Solicitado | Disponibilidad Presupuestaria posteriora la autorizadón | 1 | MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS | \$40,932.14 | + | \$30,067.86 | | | | | \$71,000.00 |
|--|--|--|---|--|---|---|--|--------------|--------------|-------------|----|------------|--------------------------------------|-------------------|--|---|--------------------------|-------------|---|-------------|--|--|--|--|-------------|----|-------|--------|-------|---|-----------|--|----------------------------------|---|-----------|-------------------------|---|-----|-----------|---|---------|---|---|----|---|------------|--------------------------------------|-------------------|---|---|--|--|--------------|--------------|-------------|----|------------|--------------------------------------|-------------------|---|---|--------------------------|-------------|---|-------------|--|--|--|--|-------------|
| N° | Asignación | Disponibilidad Presupuestaria Actual | Ajuste Solicitado | Disponibilidad Presupuestaria posterior a la autorización | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| * | REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO | \$103,467.30 | -\$30,067.86 | \$73,399.44 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| N° | Asignación | Disponibilidad Presupuestaria Actual | Ajuste Solicitado | Disponibilidad Presupuestaria posterior ala autor ir a don | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS | \$40,932.14 | + | \$30,067.86 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | \$71,000.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| N° | GRADO | NOMBRE | CARGO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | TTE.FGTA. | | COMAL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | TÉCNICOAN | | ESPECIALISTA EN EL BIEN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | AOM | | OIGITADOR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | TÉCNICO | | ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA (TITULAR). | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| N° | Y | Asignación | Disponibilidad Presupuestaria Actual | Ajuste Solicitado | Disponibilidad Presupuestaria posteriora (a autorización) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | | REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO | \$103,467.30 | +\$30,067.86 | \$73,399.44 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| N° | Asignación | Disponibilidad Presupuestaria Actual | Ajuste Solicitado | Disponibilidad Presupuestaria posteriora la autorizadón | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS | \$40,932.14 | + | \$30,067.86 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | \$71,000.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

IV. CESE DE SUSTITUCIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

La Sra. Jefe de Asuntos Regulatorios presento al Consejo Directivo el informe del CESE DE SUSTITUCIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, el cual estaba conformada según detalle siguiente:

A. ANTECEDENTES

1. Consta como antecedente, la justificación médica, a través de la cual en su momento se comprobó que el señor Director Presidente del CEFAFA Cnel. CAE DEM Roberto García Ochoa, estaba recibiendo cuidados médicos por lo que no le era posible asistir a las sesiones de Consejo Directivo ni atender los asuntos atinentes a la representación legal de la Institución de forma temporal; razón por la cual en fecha 19 de julio de 2024 en reunión de Consejo Directivo se acordó nombrar en su sustitución al señor vicepresidente de Consejo Directivo TCNEL. INF. Wilmar Alberto Gómez Torres; conforme a lo instituido en el art. 6 de la Ley de Creación del CEFAFA, tal como consta en Acta N°28 Acuerdo 5, de fecha 19 de julio de 2024. Asimismo, en dicho acuerdo en el literal b) se consignó que oportunamente al desaparecer las causas que motivan la sustitución del Cnel. CAM DEM Roberto García Ochoa, y recibiendo el alta médica para continuar con sus funciones como Director Presidente, se deberá informar por escrito a este Consejo Directivo para su re incorporación.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o enéréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



2. Que, mediante oficio número 2071, emitido por el Subdirector del Hospital Militar Central, TCNEL. E ING. DEM Javier Eliseo Campos Romero, remite la certificación médica del Cnel. CAB DEM Roberto García Ochoa, por medio del cual informa el Jefe de Servicio de Neurología del Hospital Militar Central, Tcnel. y Dr. José Francisco Navas Figueroa, determina que el Cnel. García Ochoa, está en condiciones de participar a través de plataforma virtuales de las reuniones que se realizan del Consejo Directivo del CEFAFA, lo cual será de motivación y de terapia ocupacional en su proceso de rehabilitación.

B. FUNDAMENTO LEGAL

Por lo que, bajo el fundamento del artículo 6 de la Ley de Creación del CEFAFA, que establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad del CEFAFA, correspondiéndole la orientación y determinación de la política de éste, el cual está integrado por: a) un director presidente; b) un director vicepresidente; c) un director secretario y dos directores vocales, quienes duraran dos años en sus funciones (...).

Por lo que, habiendo cumplido lo estipulado en el literal b) del autorizado de Consejo Directivo, de acuerdo a memorándum Rb2-GG585 de fecha 25JUL024, emitido por Gerencia General, y constar la certificación médica mediante la cual se hace alusión a restitución de sus funciones al señor Presidente Cnel. CAB DEM Roberto García Ochoa, a través de plataformas virtuales, siendo legalmente procedente que se autorice la reincorporación de sus funciones con todas sus atribuciones legales, a partir de esta fecha 15AGO024.

C. RECOMENDACIÓN LEGAL

De conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Constitución de la República, que contiene el principio de legalidad y art. 6 de la Ley de Creación del CEFAFA, se recomienda al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. Autorizar la cesación de la sustitución del cargo que ostenta actualmente el señor vicepresidente de Consejo Directivo TCNEL. INF. Wilmar Alberto Gómez Torres, como Director Presidente del Consejo Directivo del CEFAFA, en vista que ya desapareció la causa que motivó la autorización de la misma, a partir de la toma del presente acuerdo. Debiendo el señor vicepresidente de Consejo Directivo TCNEL. INF. Wilmar Alberto Gómez Torres, continuar con el cargo para el que fue nombrado por el señor Ministro de Defensa Nacional.

2. Se autorice la reincorporación a las funciones del cargo al Director Presidente Cnel. CAB DEM Roberto García Ochoa, de forma virtual de acuerdo a la recomendación médica, debiendo cumplir todas las atribuciones legales, a partir de esta fecha 15AGO024.

Acuerdo N° 4

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

a. Autorizada la cesación de la sustitución del cargo que ostenta actualmente el señor vicepresidente de Consejo Directivo TCNEL. INF. Wilmar Alberto Gómez Torres, como Director Presidente del Consejo Directivo del CEFAFA, en vista que ya desapareció la causa que motivó la autorización de la misma, a partir de la toma del presente acuerdo. Debiendo el señor vicepresidente de Consejo Directivo TCNEL. INF. Wilmar Alberto Gómez Torres, continuar con el cargo para el que fue nombrado por el señor Ministro de Defensa Nacional.

b. Autorizada la reincorporación a las funciones del cargo al Director Presidente Cnel. CAB DEM Roberto García Ochoa, de forma virtual de acuerdo a la recomendación médica, debiendo cumplir todas las atribuciones legales, a partir de esta fecha 15AGO024.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



c. Se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

**V. INFORME DE NOVEDADES PRESENTADAS EN SUCURSAL SAN MIGUEL
HOSPITAL MILITAR REGIONAL**

La Srta. Gerente de Sucursales presento al Consejo Directivo el INFORME DE NOVEDADES PRESENTADAS EN SUCURSAL SAN MIGUEL HOSPITAL MILITAR REGIONAL, el cual estaba conformado según detalle siguiente:

A. ANTECEDENTES

1. El [REDACTED] fue contratado como Jefe de Sucursal San Miguel HMR en el año 2023, haciéndosele entrega con inventario general realizado en fecha 12 de abril del año 2023, con resultado final por valor facturado en efectivo de US\$23.35

2. El último inventario general realizado a la sucursal San Miguel HMR, previo a la actual novedad presentada, fue el 16 de noviembre de 2023, con resultado final de faltantes por valor facturado en efectivo de US\$42.07.

3. La última visita de supervisión realizada por el Coordinador de Ventas a cargo de la Sucursal en ese periodo [REDACTED], fue en fecha 12 de abril de 2024.

| Fecha | Actividad | Responsables | Detalle de actividad | Resultado/acciones tomadas |
|-----------------------|-------------------------------------|--------------|---|---|
| Miércoles 30 JULIO 24 | Lectura de borrador de informe de > | [REDACTED] | Jefe de Ventas Se realiza lectura de borrador de observaciones de Auditoría Interna, y se coordina la visita a sucursal San Miguel HMR para regreso de <u>vacación el día 09 AGO</u> | |
| Jueves 05 AGO 24 | Visita a sucursal San Miguel HMR | [REDACTED] | Cordinador de Sucursal Revisión punto observado: "Falta de respaldo de recetas por dispensadora de antibióticos en sucursal San Miguel HMR y diferencias en <u>existencia de antibióticos</u> " | Se subsana punto de observación para ser presentado a la Auditoría Interna |
| | | [REDACTED] | Soordinador de Control de Inventario* Levantamiento de inventario selectivo | Se determinó que existía una cantidad alta de productos vencidos, fuera de política de devolución y faltantes de inventario, de lo cual el Sr. Osease Flores Segovia, jefe de la sucursal procedida cancelaren efectivo, por un total de US\$140.91 solo de productos faltantes, se informa a Gerencia de Sucursales <u>la novedad.</u> |
| | | [REDACTED] | Técnico de Control de Inventarios Levantamiento de inventario selectivo | |
| | Recibe informe de novedad | [REDACTED] | Gerente de Sucursales Gira instrucciones para realizar inventario general en vista de la alta cantidad de productos encontrados en el selectivo | Se gira instrucciones al departamento de ventas y a la unidad de control de inventarios para realizar inventarios general al cual asisten: 3 coordinadores de ventas, 1 coordinador de inventario, 1 técnico de inventarios y apoyo de 1 dependiente de San Miguel Central. |
| Viernes 09 AGO 24 | Levantamiento de Inventario General | [REDACTED] | Personal de la Gerencia de Sucursales Se realiza levantamiento de inventario completo de la Sucursal San Miguel HMR | En el resultado del inventario se detectó una cantidad alarmante de faltantes, en total 248 ítem afectados, asimismo se encontraron cantidad de productos vencidos y productos próximos a vencer fuera de política de devolución, se informa a Gerente de Sucursales. |
| | Recibe informe de novedad | [REDACTED] | Gerente de Sucursales Se procede a reportar a Gerencia General, quien gira instrucciones para que se realice el levantamiento de inventario general acompañado con la Unidad de Auditoría interna. | Se informa ese mismo día por la noche, vía telefónica a la Auditoría Interna, para coordinar quien del personal de la Unidad de Auditoría Interna podría acompañar el levantamiento de inventario debido a la cantidad de faltantes, asimismo se determinó que el resultado de inventario debía ser preparado de costo y precio de venta previendo que se deba realizar reclamo ante la aseguradora, simultáneamente se informó a la Jefe de Asuntos Regulatorios, dejando la indicación que se realizaría el día lunes 12 de agosto el inicio del debido proceso y el personal de sucursal San Miguel HMR. |

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entreguélo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



| Fecha | Actividad | Responsables | Detalle de actividad | Resultado/acciones tomadas |
|--------------------|--|--|---|---|
| Sábado 10AGO024 | Levantamiento de Inventario General coordinado con Auditoría Interna | Personal de la Gerencia de Sucursales/Auditoría Interna | Se realiza levantamiento de inventario completo de la Sucursal San Miguel HMR/ resultado final a predo de costo y predo de venta | Los resultados del inventario realizado no variaron con base al inventario del día 09 de agosto, obteniendo un resultado certero de productos: faltantes, venados y próximos a vencer fuera de política de devolución. PRODUCTO VENCIDOS\$663.86 PRODUCTO PROXIMO FUERA DE POLÍTICA DE DEVOLUCIÓN\$318.20 PRODUCTO FALTANTES\$1,157.28 TOTAL\$2,179.34 todo a predo de venta |
| | Al finalizar el inventario y con los resultados definitivos | Gerente de Sucursales | Se realiza traslado de personal, para separar al Jefe de sucursal SMHMR, Sr. Oscar Flores, de las Dependientes, Imelda Rivera y Nataly Garda. | Se gira instrucciones para que se traslade a los dos dependientes de sucursal San Miguel HMR a la Sucursal San Miguel Centro, trayéndose a la Jefe de esta última para controlar las actividades y conservar la seguridad de los bienes de la Sucursal SMHMR, se le solicita las llaves de sucursal al Sr. Oscar Flores, dejando a cargo a la Sra. Elba de las aperturas y aeres de sucursal SMHMR |
| Lunes 12AGO024 | Visita a sucursal San Miguel HMR para entrevistas del proceso administrativo | Jefe de Asuntos Regulatorios/Coordinador Jurídico Coordinador de Seguridad del CEFAFA | Realizan las indagaciones por medio de entrevistas separadas | |
| Miércoles 14AGO024 | Visita a sucursal San Miguel HMR para continuar con el proceso administrativo e interponer denuncia ante la Fiscalía | Jefe de Asuntos Regulatorios/Coordinador Jurídico Coordinador de Seguridad del CEFAFA | Realizan la respectiva formalización de la denuncia ante la Fiscalía | L. Revisión y firma de las actas de audiencias con las dependientes y el Jefe de la Farmada. (Se anexan). Estas en virtud del proceso sandonador. 2. Presentación de denuncia en la FGR por el delito de administración fraudulenta. (Se anexa) 3. Después de presentar la denuncia se le fue comunicado verbalmente al empleado Oscar Flores Segovia, quien manifestó que es su responsabilidad, solidita un plan de pagos y manifiesta que no quiere tener problemas de índole legal. Se anexa nota dirigida al Consejo Directivo a través de la cual solidita el plan de pagos y el audio. 4. Este día se notificó el inicio del proceso sandonador en contra del Sr. Pedro Castillo, Regente de la Farmada sucursal San Miguel Regional. Se procede a notificar al Sr. Oscar Flores, que se ha interpuesto la respectiva denuncia por administración fraudulenta, por los faltantes y venados determinados, para recuperar el monto patrimonial. |

El dato total resultado del levantamiento de inventario general realizado a la Sucursal San Miguel HMR en fecha 10AGO024 de faltantes, producto por vencer fuera de política de devolución y productos vencido se presenta a continuación:

| TIPO DE PRODUCTO | TOTAL, AL COSTO | TOTAL, A PRECIO DE VENTA |
|--|-------------------|--------------------------|
| Producto vencido | \$450.40 | \$663.86 |
| Producto próximo fuera de política de devolución | \$127.83 | \$318.20 |
| Producto Faltante | \$780.45 | \$1,197.28 |
| TOTAL | \$1,358.68 | \$2,179.34 |

B. ACCIONES EJECUTADAS PREVIAS A LA NOVEDAD

1. Se ha ejecutado por la Unidad de Control de Inventarios a la fecha, 20 inventarios generales y 31 inventarios selectivos, según detalle:

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA
DETALLE DE INVENTARIOS GENERALES Y SELECTIVOS REALIZADOS
AL 10 DE AGOSTO 2024

| SUCURSAL | LL | FECHA | LIL | TIPO DE INVENTARIO | OBSERVACIONES | Monto de Paitantes | Monto de Vencidos |
|------------------------------|----|-----------------|-----|--------------------|--|--------------------|-------------------|
| Sucursal San Vicente | | 26/1/2024 | | General | Renuncia de dependiente de sucursal | \$ 29.94 | |
| Sucursal Ahuachapan | | 30/1/2024 | | General | Renuncia de dependiente de sucursal | \$ 1.91 | |
| Sucursal Metosur | | 1/2/2024 | | General | Renuncia de dependiente de sucursal | \$ 18.12 | |
| Sucursal Matriz | | 5/2/2024 | | General | Por traslado de personal | \$ 5.84 | |
| Sucursal San Miguelito | | 6/2/2024 | | General | Cambio de jefatura | \$ 1.40 | |
| Sucursal San Marcos | | 7/2/2024 | | General | Movimiento de dependiente desde Matriz | \$ 4.07 | |
| Sucursal Santa Anita | | 8/2/2024 | | General | Movimiento de deoendiente a Matriz | \$ 6.64 | |
| Sucursal Cojutepeque | | 9/2/2024 | | General | Entrega inventario a nuevo jefe | \$ 43.59 | |
| Sucursal 49 Avenida | | 24 - 29/02/2024 | | General | Renuncia Jefe de 49AV | \$ 33.33 | \$ 15.34 |
| Sucursal Sonsonate | | 14/3/2024 | | General | Renuncia de dependiente de sucursal | \$ 43.04 | \$ 10.00 |
| Sucursal Santa Ana | | 04-8/4/2024 | | General | Renuncia de dependiente de sucursal | \$ 5.23 | |
| Sucursal Bloom | | 06-07/05/2024 | | General | Movimiento de jefe Bloom a 49Av | \$ 24.44 | |
| Sucursal Despensa Matriz | | 9/4/2024 | | General | Ascenso de dependiente a Jefe | \$ 13.03 | |
| Sucursal Chalatenango | | 18 -19/04/2024 | | General | Renuncia de dependiente de sucursal | \$ - | \$ - |
| Sucursal 49 Avenida | | 08 - 09/5/2024 | | General | Movimiento de jefe Bloom a 49Av | \$ 36.95 | \$ - |
| Sucursal Unicentro Soyapango | | 13 - 14/05/2024 | | General | Ascenso de dependiente a Jefe Bloom | \$ 12.76 | \$ - |
| Sucursal Sonsonate | | 16/5/2024 | | General | seguimiento a diferencias | \$ 2.23 | \$ - |
| Sucursal Cojutepeque | | 25-26/06/2024 | | General | Renuncia de dependiente de sucursal | \$ 4.02 | \$ - |
| Sucursal Metrosur | | 15 -16/07/2024 | | General | traslado a dependiente de sucursal | | |
| San Miguel Regional | | 08-10/08/2024 | | General | Caso HMR | \$ 1,197.28 | \$ 982.06 |

| SUCURSAL | FECHA | P | TIPO DE INVENTARIO | OBSERVACIONES | Ir |
|---------------------|-----------|---|--------------------|--------------------------------------|----|
| Despensa Matriz | 4/1/2024 | | Selectivo | seguimiento a control del inventario | |
| Sonsonate | 5/1/2024 | | Selectivo | seguimiento a control del inventario | |
| Usulután | 15/1/2024 | | Selectivo | seguimiento a control del inventario | |
| Zacatecoluca | 24/1/2024 | | Selectivo | seguimiento a control del inventario | |
| Matriz | 5/2/2024 | | Selectivo | seguimiento a control del inventario | |
| Santa Tecla | 12/2/2024 | | Selectivo | Renuncia de dependiente de sucursal | |
| Despensa Matriz | 14/2/2024 | | Selectivo | seguimiento a control del inventario | |
| Terminal de Oriente | 15/2/2024 | | Selectivo | seguimiento a control del inventario | |
| Brigada Especial | 16/2/2024 | | Selectivo | seguimiento a control del inventario | |
| Sonsonate | 6/3/2024 | | Selectivo | seguimiento a control del inventario | |
| Matriz | 12/3/2024 | | Selectivo | seguimiento a control del inventario | |
| Sucursal Apopa | 13/3/2024 | | Selectivo | seguimiento a control del inventario | |
| Usulután | 18/3/2024 | | Selectivo | seguimiento a control del inventario | |
| Sucursal Santa Ana | 20/3/2024 | | Selectivo | seguimiento a control del inventario | |
| Matriz | 3/4/2024 | | Selectivo | seguimiento a control del inventario | |
| Santa Tecla | 5/4/2024 | | Selectivo | seguimiento a control del inventario | |
| Bloom | 11/4/2024 | | Selectivo | seguimiento a control del inventario | |
| Bloom | 12/4/2024 | | Selectivo | seguimiento a control del inventario | |
| ILOPANGO | 20/5/2024 | | Selectivo | seguimiento a control del inventario | |
| Santa Anita | 21/5/2024 | | Selectivo | seguimiento a control del inventario | |
| Matriz | 5/6/2024 | | Selectivo | seguimiento a control del inventario | |
| Usulután | 5/6/2024 | | Selectivo | seguimiento a control del inventario | |
| Apopa | 12/6/2024 | | Selectivo | seguimiento a control del inventario | |
| Despensa Matriz | 19/6/2024 | | Selectivo | seguimiento a control del inventario | |
| Brigada Especial | 12/7/2024 | | Selectivo | seguimiento a control del inventario | |
| Terminal de Oriente | 18/7/2024 | | Selectivo | seguimiento a control del inventario | |
| Apopa | 24/7/2024 | | Selectivo | seguimiento a control del inventario | |
| Despensa Matriz | 28/7/2024 | | Selectivo | seguimiento a control del inventario | |
| 49 Avenida | 29/7/2024 | | Selectivo | seguimiento a control del inventario | |
| Zacatecoluca | 30/7/2024 | | Selectivo | seguimiento a control del inventario | |
| Chalatenango | 31/7/2024 | | Selectivo | seguimiento a control del inventario | |

2. Se ha ejecutado supervisiones a las diferentes sucursales de acuerdo al siguiente cuadro:

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



| SUCURSALES | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | Total x suc |
|---------------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|-------------|
| 49 AVENIDA | | 1 | 1 | 1 | | | 1 | 4 |
| AHUACHAPAN | | | | 1 | | | 1 | 2 |
| AHUACHAPAN II | | | | 1 | | | | 1 |
| APOPA | | 1 | 1 | | | 1 | | 3 |
| BLOOM | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 7 |
| BRIGADA ESPECIAL | 1 | 1 | | 1 | | | 1 | 4 |
| CHALATENANGO | 1 | | 1 | | 1 | 1 | | 4 |
| COJUTEPEQUE | 1 | | | | 1 | 1 | | 3 |
| DESPENSA EMCFA | | | 1 | | 1 | | | 2 |
| DESPENSA MATRIZ | | 1 | | | 1 | 1 | 1 | 4 |
| ILOPANGO | | 1 | | | | | | 1 |
| MATRIZ | 1 | | | | 1 | | | 2 |
| METROSUR | | 1 | | | | | 1 | 2 |
| SAN MARCOS | 1 | 1 | 1 | 1 | | | 1 | 5 |
| SAN MIGUEL CENTRO | | | 1 | | | | | 1 |
| SAN MIGUEL HMRSM | | | | 1 | | | | 1 |
| SAN MIGUELITO | 1 | | 1 | 1 | 1 | 1 | | 5 |
| SAN VICENTE | | | 1 | | 1 | 1 | | 3 |
| SANTA ANA | | | 1 | | | | 1 | 2 |
| SANTA ANITA | 1 | 1 | 1 | 1 | | | | 4 |
| SANTA TECLA | 1 | | | | 1 | | 1 | 3 |
| SENSUNTEPEQUE | | | | | | | 1 | 1 |
| SONSONATE | | 1 | 1 | | | 1 | | 3 |
| TERMINAL DE ORIENTE | 1 | 1 | 1 | | | 1 | | 4 |
| UNICENTRO SOYAPANGO | | | | 1 | 1 | | 1 | 3 |
| USULUTAN | | | 1 | | | 1 | | 2 |
| ZACATECOLUCA | 1 | | 1 | | | | | 2 |
| TOTAL | 12 | 11 | 15 | 10 | 10 | 10 | 11 | 79 |

- a. En el mes de abril se realizaron 3 inventarios generales.
- b. En el mes de mayo se realizaron 4 inventarios generales.
- c. En el mes de junio, se realizaron 5 jornadas médicas consecutivas.
- d. Adicionalmente, entre abril y junio se realizó apoyo a las diferentes jefes de sucursal para realizar un abastecimiento directo desde la bodega de la Droguería, realizando acompañamiento en todo el proceso.

Debido a esto las supervisiones realizadas en ese periodo fueron menores a meses anteriores

C. ACCIONES A EJECUTAR

De toda la cadena las sucursales que no se le ha realizado inventarios selectivo o general de enero a la fecha, 4 quedaron pendiente, las cuales se estarán visitando en lo que resta del mes de agosto y septiembre, con motivo de controlar los inventarios totales, se listan a continuación:

UNIDAD DE CONTROL DE INVENTARIOS
SUCURSALES NO INVENTARIADAS DE ENERO A LA FECHA

| SUCURSAL | OBSERVACIONES |
|-----------------------|---|
| DESPENSA ESTADO MAYOR | No se le han realizado inventarios |
| SENSUNTEPEQUE | No se han realizado ninungun tipo de inventario |
| SAN MIGUEL CENTRO | no se le han realizado inventarios |
| AHUACHAPAN 1 | no se le han realizado inventarios |

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Se programa supervisiones en este mes de agosto y septiembre, a las diferentes sucursales con el enfoque de verificar inventarios (control de próximos a vencer, vencidos o faltantes), de acuerdo al siguiente cuadro:

| SUCURSALES | AGOSTO | SEPTIEMBRE |
|---------------------|--------|------------|
| 49 AVENIDA | 1 | 1 |
| AHUACHAPAN | 1 | 1 |
| AHUACHAPAN II | 1 | 1 |
| APOPA | 1 | 1 |
| BLOOM | | 1 |
| BRIGADA ESPECIAL | 1 | 1 |
| CHALATENANGO | | 1 |
| COJUTEPEQUE | | 1 |
| DESPENSA EMCSA | 1 | 1 |
| DESPENSA MATRIZ | 1 | 1 |
| ILOPANGO | | 1 |
| MATRIZ | 1 | 1 |
| METROSUR | 1 | 1 |
| SAN MARCOS | | 1 |
| SAN MIGUEL CENTRO | | 1 |
| SAN MIGUEL HMRSM | | 1 |
| SAN MIGUEL1TO | 1 | 1 |
| SAN VICENTE | | 1 |
| SANTAANA | 1 | 1 |
| SANTA ANITA | 1 | 1 |
| SANTA TECLA | | 1 |
| SEN5UNTEPEQUE | 1 | 1 |
| SONSONATE | 1 | 1 |
| TERMINAL DE ORIENTE | 1 | 1 |
| UNICENTRO SOYAPANGO | | 1 |
| USULUTAN | | 1 |
| ZACATECOLUCA | | 1 |
| TOTAL | 15 | 27 |

D. CONCLUSIONES

1. Se determina que el [REDACTED], sustrajo en reiteradas ocasiones dinero en efectivo en cada cierre de ventas, lo que ejecutó de manera deliberada, realizando ventas y no entregando ticket o comprobante a los clientes, atribuyéndose el mismo como encargado de caja y de cuadre de la misma, así como encargado de fondo de cambio, siendo también importante mencionar que sustrajo medicamentos en los periodos de cierre, aprovechando el quedarse solo.

2. Por otra parte, las Dependientes de Farmacia: [REDACTED] y [REDACTED] en concordancia a sus estantes y vitrinas asignadas, dieron a conocer que estaban reportando de manera simultánea a sus verificaciones, las diferencias que encontraban al Jefe de la Sucursal, coinciden en que los datos en la realización de inventarios selectivos archivados eran falsos, por lo que ocultaban los faltantes de mercadería que se tenían, en los cuales se estaba colocando al momento del chequeo que todo estaba cuadrado, cuando ya se tenía conocimiento de los faltantes de inventario.

E. RECOMENDACIONES

Se eleva al Honorable Consejo Directivo, las siguientes recomendaciones:

1. Dar por recibido el presente informe de novedades presentadas en Sucursal San Miguel Hospital Militar Regional.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregúelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



2. Que se encomiende a la Gerencia General girar instrucciones a la Unidad de Asuntos Regulatorios, Gerencia Administrativa y Departamento de Talento Humano con el fin de realizar el respectivo proceso sancionador interno y seguimiento a la recuperación de los fondos en consecuencia al resultado presentado en el presente informe.

Acuerdo N° 5

El Consejo Directivo se dio por enterado del informe de novedades presentadas en Sucursal San Miguel Hospital Militar Regional y acuerda lo siguiente:

a. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Unidad de Asuntos Regulatorios, Gerencia Administrativa y Departamento de Talento Humano, para realizar el respectivo proceso sancionador interno y seguimiento a la recuperación de los fondos en consecuencia al resultado del presente informe.

b. Se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

VI. INFORME DE VENTA DROGUERÍA JULIO DE 2024

La Sra. Gerente de Droguería presentó al Consejo Directivo el INFORME DE VENTA DE DROGUERÍA DE JULIO DE 2024, el cual estaba conformado según detalle siguiente:

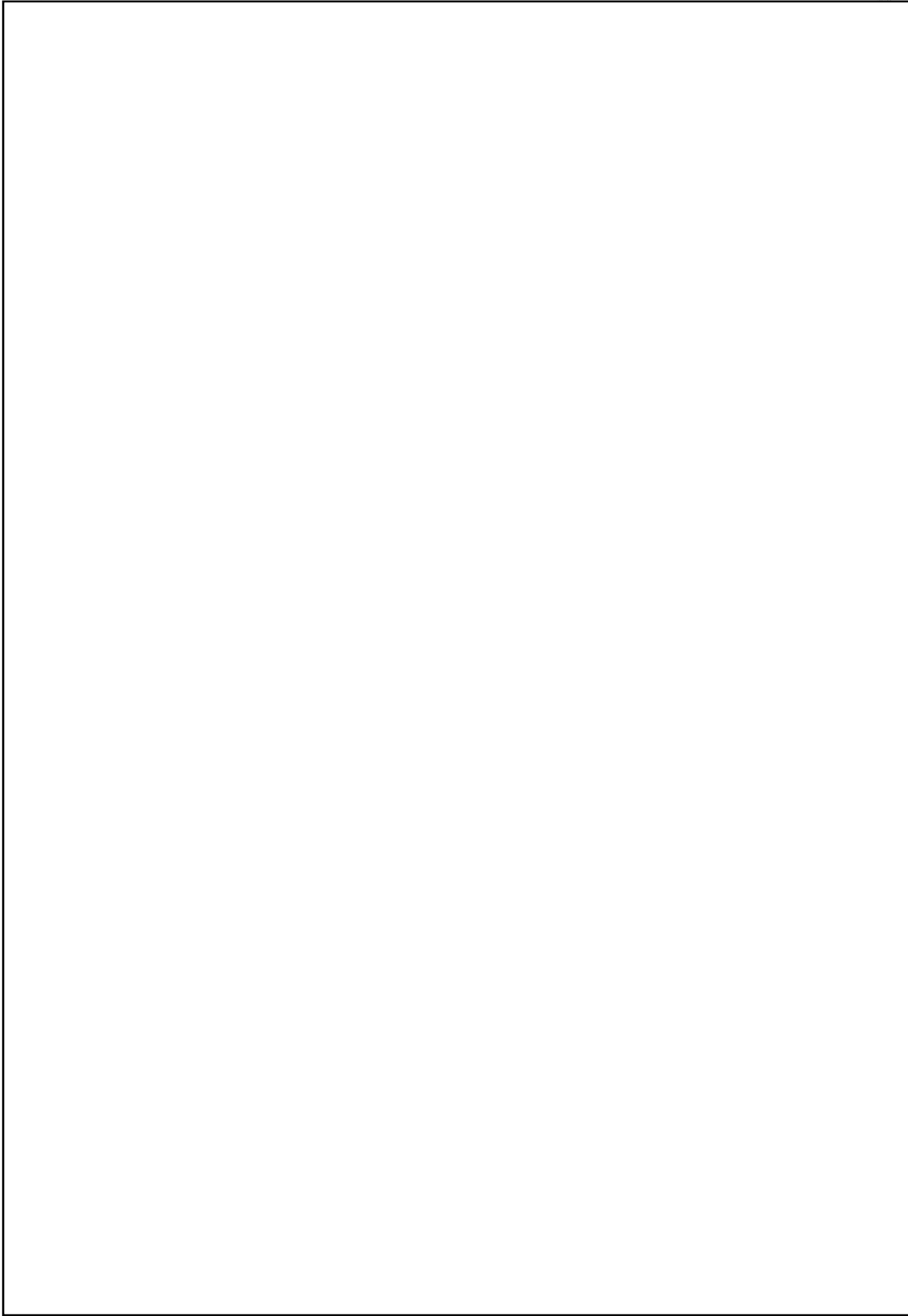


[Firmas manuscritas en azul]

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregúelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



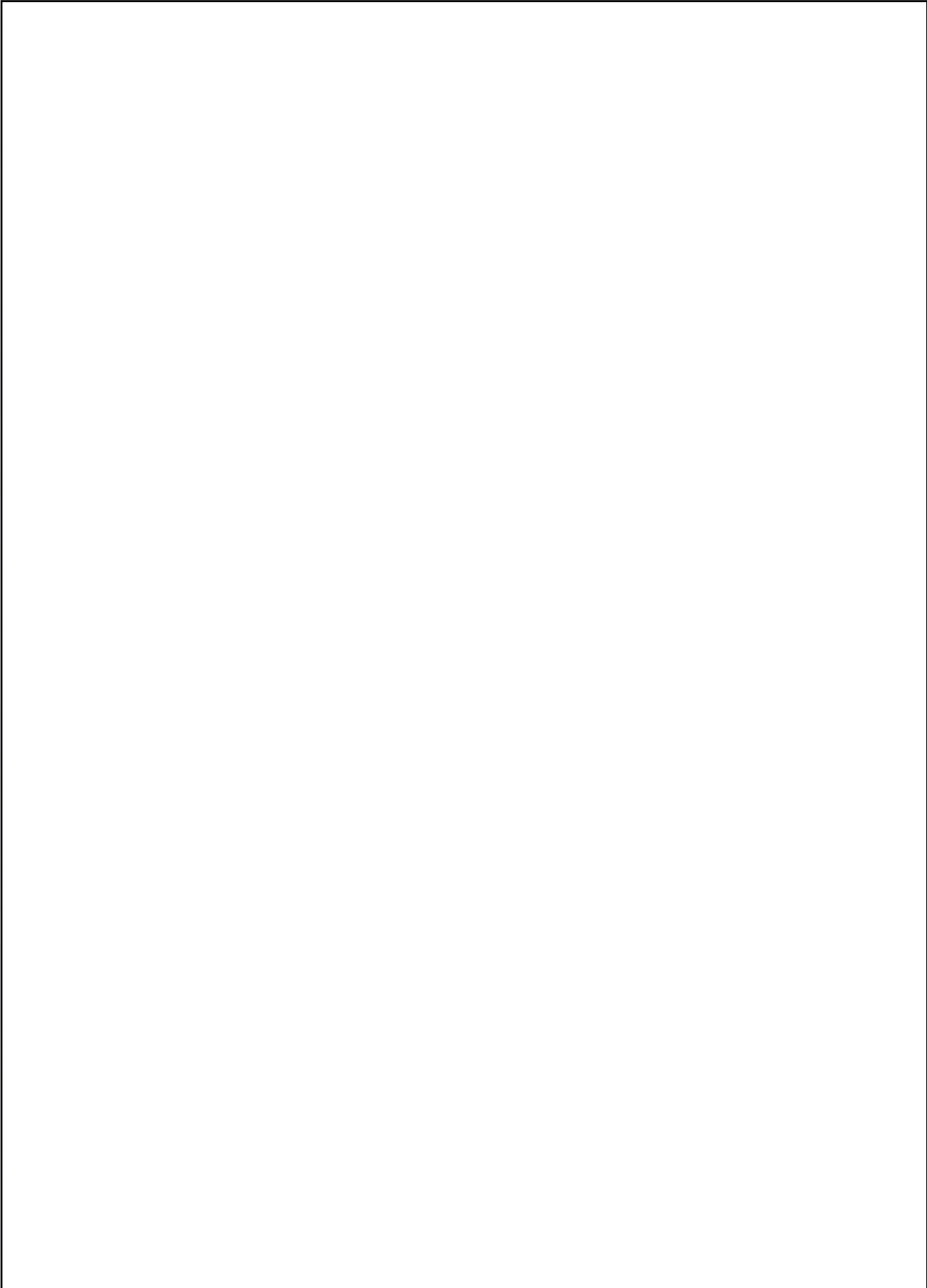
CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregúelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



A
F
M
C

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



VII. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DEL SERVICIO DE SEÑAL SATELITAL (STARLINK) AL PLAN ANUAL DE COMPRAS 2024

EL Sr. Jefe de Tecnología y Sistemas presentó al Consejo Directivo la SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DEL SERVICIO DE SEÑAL SATELITAL (STARLINK) AL PLAN ANUAL DE COMPRAS 2024, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

A. ANTECEDENTES

1. En fecha 14 de julio del año 2023 mediante acta N°28 y acuerdo N°9, El Honorable Consejo Directivo autoriza la compra del satélite de STARLINK, y el pago mensual de \$64.00 por medio de la tarjeta de crédito institucional por ser un servicio en línea. Así mismo en dicho acuerdo autoriza la competencia al Sr. Gerente General para autorizar procesos dentro de la modalidad de Compra en Línea que sean menores a \$3,500.00. Según consta en memorándum GG527 de fecha 24 de julio de 2023.

2. En fecha 24 de julio del año 2023 se hizo la suscripción del servicio de internet satelital de STARLINK, con el plan MOVIL - REGIONAL el cual tenía un costo de \$64.00, y se cancelaba mensualmente por medio de tarjeta de crédito institucional.

3. En fecha 23 de julio del 2024 se realizaría el cobro correspondiente al período comprendido del 23 de julio al 23 de agosto del 2024, sin embargo, notamos que el servicio había aumentado su costo de \$64.00 a \$84.00. Se hizo la consulta directamente a la compañía para validar la autenticidad y las razones del aumento de precio, y se recibió por correo electrónico una respuesta que textualmente dice:

"Debido a limitaciones de capacidad, Starlink ha implementado cambios en los precios del servicio. Aunque no tenemos información más detallada para compartir, a medida que lancemos más satélites en órbita y mejoremos nuestro software, reevaluaremos continuamente nuestra capacidad y precios de suscripción. Starlink puede ajustar los precios a lo largo del tiempo para reflejar las condiciones del mercado y los cambios en la capacidad de la red"

4. Se tomó a bien pausar el servicio para no generar más cobros a la tarjeta hasta ser autorizado el cambio del monto mensual.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



5. En fecha 31 de Julio de 2024, mediante memorándum N° 82/2024 fue autorizado por el Sr. Gerente General la renovación del servicio de internet satelital mediante el plan MOVIL-REGIONAL por un monto mensual de \$84.00, sin embargo el servicio debe de estar registrado en el Plan Anual de Compras para continuar con el proceso de adquisición en modalidad en línea.

B. OBJETIVO

En vista de que la Gerencia de Sucursales realiza sus jornadas médicas en las distintas unidades militares de El Salvador, el servicio de internet satelital se vuelve indispensable para contar con una conexión segura y rápida en cualquier punto de nuestro país hacia nuestro sistema de facturación, de esa manera se tienen los beneficios siguientes:

1. Acceso en tiempo real a la base de datos del personal de alta registrado para la aplicación del descuento especial en medicamentos.
2. El registro de nuevo personal de la FAES para descuento especial en medicamentos.
3. El registro de personal de la FAES para obtener su crédito expres.
4. El registro en tiempo real de la venta y entrega de comprobante de pago en cada una de las compras en jornadas médicas de Unidades Militares y otras instituciones.

C. BIENES REQUERIDOS

| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | BIEN SOLICITADO |
|----------|------------------|--------------------------------|
| 1 | Mensual | SERVICIO DE INTERNET SATELITAL |

D. SONDEO DE MERCADO

Que conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley de Compras Públicas, esta Unidad realizó el sondeo del servicio según detalle siguiente:

| EMPRESA OFERTANTE | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO MENSUAL |
|-------------------|----------|-------------------------|
| STARLINK | 1 | \$84.00 |

El servicio solicitado es proporcionado únicamente por la empresa STARLINK, debido a que es el único que se basa en el uso de satélites propios para proporcionar el servicio y garantizar la alta disponibilidad en cualquier parte de nuestro país.

E. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Que conforme al sondeo de mercado este Departamento determina el valor estimado de la contratación para los 6 meses restantes del año, se toma en consideración la factura del mes de Julio/2024, según detalle siguiente:

| MONTO DISPONIBLE PARA LA COMPRA | MONTO ESTIMADO DE LA COMPRA | LINEA DE TRABAJO |
|---------------------------------|-----------------------------|------------------|
| \$4,000.00 IVA INCLUIDO | \$504.00 IVA INCLUIDO | 0101 |

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



F. JUSTIFICACION TECNICA

En vista de las actividades que se realizan fuera de las instalaciones del CEFAFA, entre ellas las jornadas médicas para las distintas unidades militares del país, como departamento de tecnología se inició utilizando el internet móvil del servicio de telefonía celular local, por lo que dependía de la disponibilidad de la cobertura de la red de datos de la compañía contratada, en muchos de los casos se tenía que anotar a mano las ventas y realizar una llamada para consultar el precio especial para los clientes, lo cual retrasaba el proceso de venta y muchos clientes no podían esperar y se retiraban sin su compra, considerando que por tener precio preferencial el personal de tropa aprovecha para adquirir sus medicamentos.

Posteriormente y en vista de los problemas con las herramientas que contábamos, se decidió probar el servicio de internet satelital proporcionado por STARLINK, ya que en ese momento El Salvador ya estaba dentro de su rango de cobertura. Con dicha tecnología y servicio solventamos todos los problemas de conectividad presentados por proveedores de internet móviles locales.

G. CONCLUSIONES

1. Que el servicio de internet móvil satelital de STARLINK, es una herramienta esencial para brindar una atención oportuna en las jornadas médicas realizadas en las distintas unidades militares e instituciones del país, ya que nos permite conectarnos de manera rápida, segura y en tiempo real a los sistemas informáticos con los que cuenta el CEFAFA.
2. Que conforme a las condiciones del servicio, es la única empresa que cuenta con satélites propios para garantizar una amplia cobertura en cualquier parte del territorio nacional.
3. Que debido a que la empresa es internacional, el servicio debe de realizarse bajo la modalidad de compra en línea, siguiendo los lineamientos descritos en el Art. 71 de la Ley de Compras Públicas.
4. Que conforme a la Planificación Anual, se solicita su incorporación a la Planificación Anual de compras del Departamento de Tecnología y Sistemas.

H, RECOMENDACIONES

Se recomienda al Honorable Consejo Directivo del CEFAFA, con base al artículo 18, 38 inc. Cuarto Literal a) y 71 LCP, asimismo, al art. 15, 30 RLCP, lo siguiente:

1. Autorizar el método de contratación por modalidad de Compra en Línea.
2. Autorizar la suscripción del servicio de internet satelital con el plan MOVIL-REGIONAL, conforme a las justificación técnica emitida por la unidad solicitante según detalle siguiente:

| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | BIEN SOLICITADO |
|----------|------------------|--|
| 1 | MENSUAL | SERVICIO DE INTERNET SATELITAL, CON EL PLAN MOVIL-REGIONAL, POR UN COSTO MENSUAL DE \$84.00, PARA EL PERIODO DEL JULIO A DICIEMBRE 2024. |

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entreguélo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



3. Autorizar la incorporación del servicio en el Plan Anual de Compras del Departamento de Tecnología y Sistemas.
4. Autorizar que Gerencia General gire instrucciones a la Jefe de Tesorería para el uso de la Tarjeta de Crédito institucional.
5. Autorizar que Gerencia General gire instrucciones a Gerencia de Adquisiciones para que en conjunto con el Departamento de Tecnología y Sistemas, realicen la suscripción en el sitio web y documenten la Compra.

Acuerdo N° 7

El Consejo Directivo se dio por enterado y con base al artículo 18, 38 inc. Cuarto Literal a) y 71 LCP, asimismo, al Art. 15, 30 RLCP, acuerda lo siguiente:

- a. Autorizado el método de contratación por modalidad de Compra en Línea.
- b. Autorizada la suscripción del servicio de internet satelital con el plan MOVIL-REGIONAL, conforme a las justificación técnica emitida por la unidad solicitante según detalle siguiente:

| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | BIEN SOLICITADO |
|----------|------------------|--|
| 1 | MENSUAL | SERVICIO DE INTERNET SATELITAL, CON EL PLAN MOVIL-REGIONAL, POR UN COSTO MENSUAL DE \$84.00, PARA EL PERIODO DEL JULIO A DICIEMBRE 2024. |

- c. Autorizada la incorporación del servicio en el Plan Anual de Compras, del Departamento de Tecnología y Sistemas.
- d. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones al Jefe de Tesorería, para el uso de la Tarjeta de Crédito institucional.
- e. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que en conjunto con el Departamento de Tecnología y Sistemas, realicen la suscripción en el sitio web y documenten la Compra.
- f. Se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

VIII. PROPUESTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS REHABILITACIÓN N° 10-2024 ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y CUEROS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PERMANENTE PARA EL AÑO 2024

El Sr. Gerente de Adquisiciones presentó al Consejo Directivo la propuesta de DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS REHABILITACIÓN N° 10-2024 ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y CUEROS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PERMANENTE PARA EL AÑO 2024, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

A. INTEGRANTES DEL PANEL EVALUADOR DE OFERTAS

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



| N° | NOMBRE | FUNCIÓN |
|----|--------|----------------------------------|
| 1 | | OFICIAL RESPONSABLE DE LA UNIDAD |
| 2 | | ESPECIALISTA EN EL BIEN |
| 3 | | DIGITADORA |
| 4 | | TÉCNICO GACI |

B. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

| DESCRIPCIÓN DEL PROCESO | Unidad Presupuestaria - Línea de Trabajo (Unidad Solicitante) | Monto |
|---|---|-------------|
| ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y CUEROS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PERMANENTE PARA EL AÑO 2024 | 0302 | \$20,000.00 |

C. ANTECEDENTES

1. Que en fecha 11JUL024, se divulgó el Documento de Solicitud de Ofertas del proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS REHABILITACIÓN N° 10-2024 ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y CUEROS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PERMANENTE PARA EL AÑO 2024, en el sitio electrónico de COMPRASAL, con vigencia hasta el 15JUL024.

2. Que la fecha límite para la recepción de consultas por parte de los proveedores interesados en participar en el proceso en mención se programó para el 16JUL024.

3. Que no se recibieron consultas en horario definido, por lo que, se continuaron con las etapas establecidas en el proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS REHABILITACIÓN N° 10-2024 ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y CUEROS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PERMANENTE PARA EL AÑO 2024.

4. Que para el presente proceso fueron invitados proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPES) 1) HENRRY ADONAY HERNÁNDEZ ARTIGA (CLINICA ORTOPEDIA AVANZAR), 2) CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V., 3) JOSÉ MIGUEL ÁLVAREZ HERNÁNDEZ (PELETERIA MITCHELL) y 4) CARLOS ERNESTO ELIAS AVALOS (CALZADO Y APARATOS ORTOPEDICOS ELIAS).

5. Que se estableció la fecha 25JUL024 para la recepción de ofertas, por lo que se recibieron ofertas por parte de los oferentes 1) CESAR AUGUSTO ESCALANTE HERNÁNDEZ (DISTRIBUIDORA LA ECONÓMICA), 2) TENERIA EL BUFALO, S.A. DE C.V. y 3) CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.

6. Que, a pesar de haberse recibido las tres (3) ofertas requeridas para el proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS REHABILITACIÓN N° 10-2024 "ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y CUEROS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PERMANENTE PARA EL AÑO 2024", se vuelve necesaria la concurrencia de tres (3) ofertas para cada uno de los ítems requeridos para dicho proceso, esto con base a comunicación sostenida en fecha 29FEB024, por parte de la Gerencia de Adquisiciones de este Centro Farmacéutico y la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), en la cual se estableció que, en aquellos casos en que cada uno de los ítems conforma un objeto contractual distinto, se deberá recibir tres (3) ofertas para cada uno de los ítems requeridos en el proceso, caso contrario no podrá llevarse a cabo el proceso de evaluación, aun cuando se hallan recibido las tres (3) ofertas requeridas en el art. 40 de la LCP.

7. Que para dar cumplimiento a lo establecido por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), referente a la recepción de tres (3) ofertas para cada uno de los

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



items, se amplió el plazo de recepción de ofertas hasta el 31JUL024, sin embargo, no se recibieron más ofertas.

D. RECOMENDACIONES

Por tanto, conforme a lo establecido en el Lineamiento LIN-2024-02, Art. 48 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y Art. 40 y 102 de la Ley de Compras Públicas, los cuales establecen la obligatoriedad de recepcionar como mínimo tres (3) ofertas para proceder con el proceso de evaluación, y en razón de no cumplir con dicha obligatoriedad el proceso corresponde a declararse desierto; por lo que este Panel de Evaluación de Ofertas del precitado proceso, recomendamos al Honorable Consejo Directivo de este Centro Farmacéutico lo siguiente:

1. Autorizar DECLARAR DESIERTO el proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS REHABILITACIÓN N° 10-2024 ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y CUEROS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PERMANENTE PARA EL AÑO 2024, en razón de no cumplir con lo establecido en el Lineamiento LIN-2024-02, Art. 48 del reglamento de la Ley de Compras Públicas y Art. 40 y 102 de la Ley de Compras Públicas.

2. Autorizar el inicio de un nuevo proceso para la adquisición de Textiles y Cueros del Programa de Rehabilitación Permanente.

3. Autorizar que la Gerencia General gire instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones para que realice lo siguiente:

- a. Que se notifique según lo establecido en el Art 116 Ley de Compras Públicas, a los proveedores inscritos en el RUPES sobre lo resuelto.
- b. Que se informe al área requirente sobre lo resuelto.
- c. Que se publique la declaratoria de DESIERTO en COMPRASAL.

Acuerdo N° 8

El Consejo Directivo se dio por enterado y conforme a lo establecido en el Lineamiento LIN-2024-02, Art. 48 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y Art. 40 y 102 de la Ley de Compras Públicas, acuerda lo siguiente:

a. Autorizado que se DECLARE DESIERTO el proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS REHABILITACIÓN N° 10-2024 ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y CUEROS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PERMANENTE PARA EL AÑO 2024, en razón de no cumplir con lo establecido en el Lineamiento LIN-2024-02, Art. 48 del reglamento de la Ley de Compras Públicas y Art. 40 y 102 de la Ley de Compras Públicas.

b. Autorizado el inicio de un nuevo proceso para la adquisición de Textiles y Cueros del Programa de Rehabilitación Permanente.

c. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que realice lo siguiente:

- 1) Que se notifique según lo establecido en el Art 116 Ley de Compras Públicas, a los proveedores inscritos en el RUPES sobre lo resuelto.
- 2) Que se informe al área requirente sobre lo resuelto.
- 3) Que se publique la declaratoria de DESIERTO en COMPRASAL.

d. Se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregúelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



IX. PUNTOS VARIOS

1. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 424 de fecha 15AGO024, procedente del departamento de Asuntos Regulatorios en el cual remite el informe sobre las acciones legales realizadas y recomendaciones, en ocasión de los hallazgos por el inventario y auditoría realizada el 10AG0024, en la sucursal de Farmacia CEFAFA San Miguel Hospital Militar Regional, según detalle siguiente:

I. ANTECEDENTES

12JUL023 se emitió recomendación legal para sancionar al [REDACTED] Jefe de Farmacia, por retener las remesas de la Sala de Ventas de la Farmacia CEFAFA Hospital Militar Regional por los montos de \$720.31 en fecha 09 de junio de 2023 y \$285.18 en fecha 29 de junio de 2023, sin embargo, remesó dichos montos a través de SERSAPROSA diez días después de sucedido cada hecho, existiendo indicios de desvinculación por pérdida de confianza, sin embargo en virtud de la buena fe, se impuso únicamente una amonestación escrita, habiéndose subsanado al remesar dichos montos.

10AG0024 CEFAFA realizó un inventario y auditoría interna en la Sucursal de Farmacia ubicada en San Miguel Hospital Militar Regional, encontrando los hallazgos:

| HALLAZGO DE AUDITORÍA | MONTOS |
|---|------------|
| FALTANTE DE INVENTARIO | \$1,197.28 |
| PRODUCTO VENCIDO | \$663.86 |
| PRODUCTO ENCONTRADO FUERA DE POLÍTICA DE DEVOLUCIÓN | \$318.20 |
| TOTAL | \$2,179.34 |

Estableciendo el informe de auditoría que la pérdida es originada por el indicio de sustracción indebida de los medicamentos listados en el inventario y por negligencia en la administración del inventario realizada por el [REDACTED]

12AGOS024 Asuntos regulatorios recibió informe de auditoría interna en el que se han encontrado los hallazgos relacionados. Ese día, Asuntos regulatorios inició el proceso sancionador de conformidad al RIT en contra del Jefe de Farmacia y las dos dependientes asignadas a dicha sucursal, realizando las entrevistas de forma individual en compañía del Jefe de Seguridad.

13AGOS024 Asuntos regulatorios recibe informe proveniente de la Gerencia de Sucursales.

14AGOS024 Se realizó el trámite de firma de las actas con el Jefe de Farmacia y las dos dependientes. Se presentó denuncia por escrito ante la FGR en San Miguel por el delito de "Administración Fraudulenta" art. 218 Código Penal en contra del Jefe de la Sucursal de Farmacia San Miguel Regional, siendo la acción civil por el monto de \$2,179.34.

14AGOS024 Una vez presentada la denuncia se procede a *comunicar verbalmente* la misma al Jefe de Farmacia de Sucursal San Miguel Regional, quien contesta que es su responsabilidad y que va a pagar, que no quiere tener inconvenientes legales y presenta nota con plan de pagos dirigida al Consejo Directivo del CEFAFA, con el siguiente plan a pagar en DOS MESES:

1. Un pago de \$500.00 al 30 de agosto de 2024.

2. Lo restante en abonos parciales cada 15 días en los meses de septiembre y octubre 2024 hasta completar el monto de \$2,179.34.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



14AGOS024 Asuntos Regulatorios inicia proceso sancionador interno en contra del Regente de Farmacia de Sucursal San Miguel Regional por el inventario vencido y fuera de política.

II. RECOMENDACIÓN LEGAL SOBRE EL PROCESO SANCIONADOR INTERNO

A. CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES:

El proceso sancionador se realizó en un proceso abreviado, considerando la gravedad de la situación para evitar un mayor detrimento en el patrimonio del CEFAFA, por lo que se ha realizado del 12 de agosto al 15 de agosto de 2024, con el proceso de entrevistas y la prueba presentada por cada una de las partes en el momento de la audiencia, tomando también como base los informes de auditoría interna y el informe de la Gerencia de Sucursales.

Como medida cautelar se suspendió el pago del salario del Jefe de la Sucursal de Farmacia, no así de las dos dependientes por haber estas pagado los productos vencidos encontrados en el inventario que pertenecían a sus vitrinas o era de su responsabilidad, según sus asignaciones, según informe realizado por la Gerente de Sucursales.

B. FALTAS POR LAS QUE SE INICIA EL PROCESO SANCIONADOR

El proceso sancionador interno se inició por tres faltas a los tres supuestos infractores, de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo (RIT), que son las siguientes:

1) Por la falta grave, art. 81 literal h): No desempeñar el trabajo de forma cuidadosa y diligente (Con respecto a los productos vencidos y fuera de política). - Amonestación escrita-

2) Por la prohibición relacionada en el art. 57 literal p) RIT: "Cometer, ayudar a cometer, permitir o encubrir robos, hurtos o fraudes de trabajadores, o de terceras personas en contra del patrimonio de CEFAFA o de sus compañeros." Considerándose una falta muy grave. - Amonestación de suspensión sin goce de sueldo hasta un día y más de un día hasta treinta días con autorización del Ministerio de Trabajo-

3) Por la falta muy grave, art. 82 literal b), Falta muy grave: Cometer fraude contra el patrimonio del CEFAFA (Por los faltantes). - Amonestación de suspensión sin goce de sueldo hasta un día y más de un día con autorización del Ministerio de Trabajo-

C. DETERMINACIÓN LEGAL DE ACUERDO A LOS HECHOS Y LA PRUEBA

| PROCESO SANCIONADOR Y RELACIÓN DE LA PRUEBA | |
|---|--|
| PRUEBA | RESULTADO |
| Declaración del Jefe de Farmacia | <p>Admite falta de diligencia y descuido al no realizar procedimientos adecuados.</p> <p>Admite que en ocasiones no se facturó por tener la farmacia llena de clientes y se entregó producto sin facturar.</p> <p>Admite que en los selectivos se habían dado cuenta de faltantes, pero que al ser caros los productos no tenían el dinero para pagarlo y estaban reuniendo el dinero para pagar esos faltantes.</p> <p>Admite que el faltante de antibióticos es un error de él por no introducirlo bien en sistema, por no contar bien los meses y por tener fracciones de medicamentos que ya no se reciben.</p> <p>Que antes que llegara auditoría ya sabían de los vencidos, pero que no informaron porque tenían responsabilidad de pagarlo. Que él y sus compañeras sabían de los productos vencidos y faltantes.</p> |

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregúelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



| PROCESO SANCIONADOR Y RELACIÓN DE LA PRUEBA | |
|---|--|
| PRUEBA | RESULTADO |
| <p>Declaración dependiente de Farmacia uno: Imelda Rivera.</p> | <p>Que al realizar los selectivos, encontraba faltantes y se lo decía al Jefe de Farmacia, quien le contestaba "Es mío" "yo lo voy a pagar" que se fue a cubrir 15 días por vacaciones de [] (de la otra sucursal de San Miguel) y al regresar y hacer los selectivos encontró más faltantes y que le reclamó al Jefe de Farmacia quien le manifestó que ya sabía que eso es grave y que lo iba a pagar él y que la dependiente le dijo que el faltante de sus vitrinas era de \$503 más \$200 de la cuenta anterior.</p> <p>Que, vieron con un producto llamado "filtrosol" que solo había dos y al ver la vitrina había uno y en sistema aparecían 2 y había sido el Jefe de Farmacia quien lo vendió, al preguntarle dijo que quizás no lo había descargado (después de 3 ó 4 días de la venta), siendo él quien cuadraba la caja diariamente, lo mismo pasó con otro medicamento, dándose cuenta ella que él vendía y no facturaba.</p> <p>Que la caja solo el Jefe de Farmacia la cuadraba y que él se quedaba siempre y ellas se iban antes.</p> <p>Que el Jefe de Farmacia tiene problemas económicos porque se ha dado cuenta que presta dinero en Bancos y a personas, incluyendo a las dependientes de farmacia le pide prestado.</p> <p>Que en una supervisión realizada el Jefe de Farmacia manipuló la caja de seguridad, presuntamente por no tener todo el efectivo y no tenían la clave con el fin que [] no viera el faltante de dinero.</p> <p>Que hay faltantes de sus vitrinas, pero los faltantes son del Jefe de Farmacia.</p> <p>Introduce captura de pantalla del teléfono (mostrando también el teléfono en audiencia) en donde el Jefe de Farmacia le escribe: "Perdóneme Imelda. Yo asumiré los pagos,"</p> |
| <p>Declaración de dependiente de Farmacia dos: Nathaly García</p> | <p>Que sabía de los productos vencidos, pero que no informó.</p> <p>Que le informaba de los faltantes de la parte de conveniencia al Jefe de Farmacia,</p> <p>Que su error fue no informar, que en la explicación que daba el Jefe de Farmacia (cuando se realizó el inventario) las trataba de involucrar pero que ellas no colaboraron ni se llevaron producto.</p> <p>Que se ha dado cuenta que el Jefe de Farmacia tiene problemas económicos, que a ella le pidió \$150.00 prestados, pero que ella no le pudo prestar, porque él les contaba de problemas de su hija enferma y económicos de su familia porque vive con los suegros que no trabajan.</p> <p>Que desde junio y julio sabía de los faltantes y se lo informó al Jefe de Farmacia y él dijo que él iba a arreglar eso. Que al final de Julio la dependiente de farmacia Imelda habló con el Jefe de Farmacia de los faltantes y él manifestó que ya lo iba a arreglar,</p> <p>Introduce captura de pantalla de conversación de whatsapp en donde el Jefe de Farmacia manifiesta: "Perdóneme []" (sic), "Yo asumiré los pagos".</p> |
| <p>Informe de Auditoría</p> | <p>Acredita el monto de faltante, de inventario vencido y fuera de política, por un total de: \$2,179.34.</p> <p>Concluye que la pérdida se ha originado por indicios de sustracción indebida de los medicamentos y negligencia en la administración de inventario por parte del Jefe de la Sucursal y las dependientes.</p> |
| <p>Informe de Gerencia de Sucursales</p> | <p>Determina que el [] sustrajo en reiteradas ocasiones dinero en efectivo en cada cierre de ventas, lo que ejecutó de manera deliberada, realizando ventas y no entregando ticket o comprobante a los clientes, atribuyéndose el mismo como encargado de caja y de cuadre de la misma, así como encargado de fondo de cambio, siendo también importante mencionar que sustrajo medicamentos en los períodos de cierre, aprovechando el quedarse solo, ya que las compañeras se retiraban siempre antes que él, por el tema de transporte, sin incumplir con su horario de trabajo.</p> |

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



| PROCESO SANCIONADOR Y RELACIÓN DE LA PRUEBA | |
|---|---|
| PRUEBA | RESULTADO |
| Capturas de pantalla de conversaciones de WhatsApp | Se comprueba que el Jefe de Farmacia se hace responsable de los faltantes y se disculpa con las dependientes de farmacia. "Perdóneme <input type="text"/> Yo asumiré los pagos." "Perdóneme <input type="text"/> (sic), "Yo asumiré los pagos". |
| Copia del perfil de Manual de Puestos del Jefe de Farmacia y dependientes | A través del cual se comprueba: - Responsabilidades de manejo de bienes, cuidado y administración de parte del Jefe de Farmacia. - Responsabilidades de revisión de inventario de las dependientes de farmacia y realización de selectivos. |

D. DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

De acuerdo a la prueba relacionada se concluye que ha existido cometimiento de faltas establecidas en el RIT, por lo que de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Creación del CEFAFA, el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la Institución y considerando que de conformidad al artículo 12 literal e), corresponde al señor Gerente General proponer al Consejo Directivo las sanciones del personal a su cargo. Con las consideraciones legales pertinentes, se emite la recomendación de sanciones así:

4-El Jefe de Farmacia

Se ha comprobado con la prueba incorporada que no ha desempeñado su trabajo de forma diligente, que ha sustraído producto y realizado acciones de "engaño" en la administración con la venta de productos sin facturar y con ordenar a las dependientes de farmacia que no reflejaran faltantes ni vencidos en selectivos ya que él lo iba a arreglar o pagar y aceptar que estaba recolectando el dinero para pagar y por eso no había informado de los faltantes, cometiendo actos de fraude en perjuicio del patrimonio de CEFAFA y aceptando ser el único responsable según las capturas de pantalla incorporadas en el proceso.

Considerando también la existencia de un antecedente que consta en el expediente del empleado a través del cual fue sancionado por no retener las remesas de la Sucursal de Farmacia por 10 días, por lo cual se le impuso una amonestación escrita.

Lo anterior, es causal de despido, de acuerdo al artículo 88 RIT el CEFAFA podrá dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de conformidad al artículo 50 Código de Trabajo.

Art. 50- El patrono podrá dar por terminado el contrato de trabajo sin incurrir en responsabilidad, por las siguientes causas:

2º.- Por negligencia reiterada del trabajador;

3º. Por la pérdida de la confianza del patrono en el trabajador, cuando éste desempeña un cargo de dirección, vigilancia, fiscalización u otro de igual importancia y responsabilidad.

9º. Por ocasionar el trabajador, maliciosamente o por negligencia grave, perjuicios materiales en los edificios, maquinarias, materias primas, obras, instalaciones o demás objetos relacionados con el trabajo; o por lesionar con dolo o negligencia grave, cualquier otra propiedad o los intereses económicos del patrono;

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Considerando que el empleado ostenta un cargo de confianza y de administración y manejo de bienes, su desvinculación es por la "negligencia reiterada" y por la "pérdida de confianza" de conformidad al artículo 50 del Código de Trabajo, además por ocasionar un daño patrimonial en este caso dolosamente en el caso de los faltantes y por negligencia grave en el caso de los vencidos, en contra del CEFAFA, por el detrimento patrimonial relacionado.

Por lo que se recomienda que se desvincule de forma inmediata para evitar que ocasione un daño mayor al patrimonio del CEFAFA, siendo su despido con causa justificada no tiene derecho a indemnización, ni a aguinaldo o vacaciones ni total ni proporcional.

Así también, para salvaguardar los intereses del CEFAFA de índole económico se presentó denuncia ante la FGR, por lo que se recomienda que el Consejo Directivo ratifique dichas acciones. Dicha denuncia es conciliable y puede desistirse siempre y cuando el imputado pague el daño económico causado de forma completa.

4-Dependiente de Farmacia y dependiente de Farmacia

Relacionada la prueba se advierte que las dependientes ya pagaron los productos vencidos que se encontraban bajo su responsabilidad y sobre los faltantes no se determina una autoría material o intelectual directa. Sin embargo, sí reconocen ambas que tenía conocimiento previo tanto de los faltantes como de los vencidos y que no informaron lo anterior a la administración del CEFAFA. Teniendo como atenuante la colaboración prestada en las entrevistas al brindar la información y afirmar que están dispuestas a realizar polígrafo, se recomienda que se impongan las siguientes sanciones:

1. Amonestación escrita, por cometer falta grave, por infracción al artículo 81 literal h) del RIT, al no desempeñar el trabajo de forma cuidadosa y diligente, con respecto a no informar sobre los productos vencidos y fuera de política y por no informar debidamente sobre los productos faltantes en la Sucursal de Farmacia.

2. Amonestación de suspensión de un día sin goce de sueldo, por cometer falta muy grave, infracción a la prohibición contenida en el artículo) 57 literal p) RIT: "Cometer, ayudar a cometer, permitir o encubrir robos, hurtos o fraudes de trabajadores, o de terceras personas en contra del patrimonio de CEFAFA o de sus compañeros." al no informar al CEFAFA sobre los hechos de faltantes e inventarios, ocultándolo por más de dos meses y al realizar los selectivos, modificar los reporte según lo ordenado por su jefe inmediato, llevando un control paralelo de los faltantes que no se reflejaban en los selectivos que se informaban.

* Consideración legal especial en el caso de la dependiente de farmacia

De conformidad al artículo 90 del RIT, al imponer una sanción se deberá considerar como atenuante para poner una mayor o menor, el tiempo de servicio, la conducta anterior y la eficiencia del empleado, por lo que considerando que la tiene siete años laborando en el CEFAFA, sin tener en su expediente una acción de personal relacionada a estos temas de defraudación, sustracción, hurto o mala administración, se señalan para que sean consideradas por el Consejo Directivo.

La se encuentra en estado de gravidez, por lo que, a pesar que la falta cometida por encubrimiento y por falta de diligencia grave en el caso del artículo 50 numeral 9o, pueden también generar elementos para un despido con causa justificada, el artículo 61

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



del RIT establece un “fuero” el cual indica que la mujer embarazada no podrá ser despedida desde el inicio de su estado de gravidez, hasta seis meses después del parto, aun cuando fuera despedida esta desvinculación tendría efecto hasta la finalización del fuero por maternidad.

*Caso dependiente

La empleada tiene 10 meses de laborar en CEFAFA, pudiendo existir elementos para su despido con causa justificada por la negligencia grave al no informar sobre los hechos relacionados, por lo que, queda sujeta dicha decisión a la máxima autoridad del CEFAFA.

III. SOBRE LA SOLICITUD DE PLAN DE PAGO

Sobre la solicitud de plan de pago presentada por el Jefe de Farmacia, se recomienda:

En aras de restituir el patrimonio dañado del CEFAFA, que se dé respuesta por el Honorable Consejo Directivo y se acepte el plan de pagos del empleado, debiendo firmar un acta de obligación que sea ejecutada de forma inmediata en caso de incumplimiento en el ámbito judicial civil, sin desistir de la denuncia penal hasta que finalice con el pago, descontando del salario lo pertinente para la restitución del daño causado.

IV. SOBRE LA RESTITUCIÓN PATRIMONIAL

Como parte de las acciones inmediatas que debe tomar el CEFAFA es presentar ante la aseguradora el caso para que esta cubra el daño causado, lo cual deberá ser ejecutado por la Gerente Administrativa, coadyuvando las unidades del CEFAFA para documentar el caso, especialmente enlazando este reclamo con la denuncia presentada como base para el mismo.

Así mismo, se han tomado acciones para un proceso sancionador en contra el regente de la farmacia ya que dentro de sus obligaciones se encuentra velar por el adecuado funcionamiento técnico de la farmacia, así como el monitoreo del producto próximo a vencer, garantizando que se efectúe la devolución según políticas de vencimiento, efectuar inventarios selectivos y reportar resultados, determinándose que presuntamente no ha realizado su trabajo de forma diligente, quedando pendiente la resolución final sobre dicho regente al haberse iniciado el proceso en fecha 14AGOS024.

Finalmente, se relaciona que, dentro de las acciones para la restitución patrimonial con respecto a los investigados, debe responder por el inventario vencido y fuera de política el regente en forma conjunta con el Jefe de Farmacia, sin perjuicio de otros responsables que resulten de la falta de supervisión a la farmacia, de acuerdo a los procesos sancionadores que se ejecuten.

Sobre las dependientes de farmacia se ha comprobado que los productos vencidos y fuera de política fueron eran responsabilidad del Jefe de Farmacia y Regente, por lo que no se deduce responsabilidad en el mismo. En el caso de los faltantes, al determinarse la responsabilidad del Jefe de Farmacia, es él quien tiene que responder económicamente por los mismos, siendo que no existe penalidad alguna por encubrimiento establecidas en las normas legales ya que estas no se relacionan como partícipes ni autores directas o indirectas.

V. RECOMENDACIÓN LEGAL

De conformidad al reglamento Interno de Trabajo y artículo 50 del Código de Trabajo, y con fundamento en las investigaciones y análisis legal realizado, art. 6 y 12 literal e) de la Ley de Creación del CEFAFA, se recomienda al Honorable Consejo Directivo:

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



1. Se dé por enterado de las acciones legales realizadas en ocasión de los hallazgos por el inventario y auditoría realizada en la sucursal de Farmacia CEFAFA San Miguel Hospital Militar Regional.

2. Ratifique la denuncia interpuesta por el delito de Administración Fraudulenta en contra del Jefe de Farmacia CEFAFA San Miguel Hospital Militar Regional

3. Con fundamento en el proceso sancionador relacionado, las atenuantes y consideraciones legales particulares, se autorice la imposición de las siguientes sanciones:

a) Al Jefe de Farmacia [] se desvincule de forma inmediata del CEFAFA con fundamento en el artículo 50 numeral 2º, 3º. y 9º., siendo un despido con causa justificada, sin derecho al pago de indemnización, ni aguinaldo o vacaciones totales o proporcionales.

Se responsabiliza en su totalidad del detrimento patrimonial causado al CEFAFA por la cantidad de \$2,179.34, según informe de auditoría y de la Gerencia de Sucursales. Sin perjuicio que de las investigaciones realizadas se determinen otras responsabilidades en otros procesos sancionadores.

b) A las dependientes de Farmacia [] se impongan las sanciones siguientes:

1) Amonestación escrita, por cometer falta grave, por infracción al artículo 81 literal h) del RIT, al no desempeñar el trabajo de forma cuidadosa y diligente, con respecto a no informar sobre los productos vencidos y fuera de política y por no informar debidamente sobre los productos faltantes en la Sucursal de Farmacia.

2) Amonestación de suspensión de un día sin goce de sueldo, por cometer falta muy grave, infracción a la prohibición contenida en el artículo) 57 literal p) RIT: "Cometer, ayudar a cometer, permitir o encubrir robos, hurtos o fraudes de trabajadores, o de terceras personas en contra del patrimonio de CEFAFA o de sus compañeros." al no informar al CEFAFA sobre los hechos de faltantes e inventarios, ocultándolo por más de dos meses y al realizar los selectivos, modificar los reporte según lo ordenado por su jefe inmediato, llevando un control paralelo de los faltantes que no se reflejaban en los selectivos que se informaban.

4. Sobre el plan de pago solicitado por el empleado [] se recomienda que se dé respuesta en sentido positivo, aclarando que debe firmar un documento de obligación de ejecución inmediata y que la denuncia no podrá ser desistida hasta que finalice el pago del mismo.

5. Con la finalidad de agotar las vías de recuperación patrimonial se recomienda que se autorice el proceso de reclamo con la aseguradora por el monto total del detrimento patrimonial, delegando para dichos efectos a la Gerente Administrativa del CEFAFA.

6. Se Ordene al Departamento de Talento Humano que realicen las acciones para el despido y las acciones de personal pertinentes de acuerdo a las sanciones autorizadas en el presente, debiendo enviar la información necesaria para la realización del finiquito a la Unidad de Asuntos Regulatorios.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Acuerdo N° 9

El Consejo Directivo se dio por enterado y de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo y artículo 50 del Código de Trabajo, y con fundamento en las investigaciones y análisis legal realizado, art. 6 y 12 literal e) de la Ley de Creación del CEFAFA, acuerda lo siguiente:

a. Se da por enterado de las acciones legales realizadas en ocasión de los hallazgos por el inventario y auditoría realizada en la sucursal de Farmacia CEFAFA San Miguel Hospital Militar Regional.

b. Da por ratificada la denuncia interpuesta por el delito de Administración Fraudulenta en contra del Jefe de Farmacia CEFAFA San Miguel Hospital Militar Regional,

c. Con fundamento en el proceso sancionador relacionado, las atenuantes y consideraciones legales particulares, se autoriza la imposición de las siguientes sanciones:

1) Se desvincule de forma inmediata del CEFAFA, al Jefe de Farmacia [redacted] [redacted], con fundamento en el artículo 50 numeral 2º, 3º. y 9º, siendo un despido con causa justificada, sin derecho al pago de indemnización, ni aguinaldo o vacaciones totales o proporcionales, a partir del 16AGO024.

Se responsabiliza en su totalidad del detrimento patrimonial causado al CEFAFA por la cantidad de US\$ 2,179.34, según informe de auditoría y de la Gerencia de Sucursales. Sin perjuicio que de las investigaciones realizadas se determinen otras responsabilidades en otros procesos sancionadores.

2) Autorizado que a las dependientes de Farmacia [redacted] y [redacted], se impongan las sanciones siguientes:

I. Amonestación escrita, por cometer falta grave, por infracción al artículo 81 literal h) del RIT, al no desempeñar el trabajo de forma cuidadosa y diligente, con respecto a no informar sobre los productos vencidos y fuera de política y por no informar debidamente sobre los productos faltantes en la Sucursal de Farmacia.

II. Amonestación de suspensión de un día sin goce de sueldo, por cometer falta muy grave, infracción a la prohibición contenida en el artículo) 57 literal p) RIT: "Cometer, ayudar a cometer, permitir o encubrir robos, hurtos o fraudes de trabajadores, o de terceras personas en contra del patrimonio de CEFAFA o de sus compañeros." al no informar al CEFAFA sobre los hechos de faltantes e inventarios, ocultándolo por más de dos meses y al realizar los selectivos, modificar los reporte según lo ordenado por su jefe inmediato, llevando un control paralelo de los faltantes que no se reflejaban en los selectivos que se informaban.

d. Se ordena al Depto. de Asuntos Regulatorios realizar el debido proceso sancionatorio al [redacted] Regente Externo y al [redacted] y [redacted], Coordinadores de sucursal CEFAFA San Miguel Hospital Militar Regional.

e. Autorizado que se dé respuesta en sentido positivo, sobre el plan de pago solicitado por el empleado [redacted], aclarando que debe firmar un documento de obligación de ejecución inmediata y que la denuncia no podrá ser desistida hasta que finalice el pago del mismo.

f. Autorizado el proceso de reclamo con la aseguradora por el monto total del detrimento patrimonial, con la finalidad de agotar las vías de recuperación patrimonial, delegando para dichos efectos a la Gerente Administrativa del CEFAFA.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



g. Se ordena a la Gerencia Administrativa, girar instrucciones al Departamento de Talento Humano, que realice las acciones para el despido y las acciones de personal pertinentes de acuerdo a las sanciones autorizadas en el presente, debiendo enviar la información necesaria para la realización del finiquito a la Unidad de Asuntos Regulatorios.

h. Se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

2. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 1267 de fecha 15AGO024, procedente de la Gerencia de Adquisiciones en el cual informa sobre la solicitud de ampliación del plazo de entrega por parte de la sociedad Paramédicos de El Salvador, S.A. de C.V., derivada del Contrato N° 117 del proceso de Contratación Directa N° 03/2024 denominado Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de Repuestos para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo Médico por Marca Especifica para el HMC, año 2024, según detalle siguiente:

a. Que en fecha 02MAY024 se suscribió el Contrato N° 117 a favor de la sociedad Paramédicos de El Salvador, S.A. de C.V., derivado del proceso de Contratación Directa N°03/2024 Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de Repuestos para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo Médico por Marca Especifica para el HMC, año 2024, por un monto de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 41,450.00) del Fondo de Apoyo a! COSAM.

b. Se adjudicó únicamente el ítem 2 para el cual se otorgó un plazo de entrega de noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente a la entrega de la copia certificada del contrato por el Depto. Asuntos Regulatorios del CEFafa, el cual fue recibido por la sociedad Paramédicos de El Salvador, S.A. de C.V. el 08MAY024, por lo que su fecha límite de recepción de los repuestos era el día 06AG0024, según detalle siguiente:

| ITEM | BIEN SOLICITADO | BIEN OFERTADO | PAIS DE ORIGEN | MARCA | CANTIDAD ADJUDICADA | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|--------------------------------|--|--|----------------|-----------|---------------------|-----------------|--------------|
| 2 | DOS (02) FILTROS HEPA O.OIMICRONS. SEIS (06) RESISTENCIAS, DOS (02) PISTONES HIDRONEUMATICO DERECHO, DOS (02) PISTONES HIDRONEUMATICO IZQUIERDO. CUATRO (04) MANOMETROS. CUATRO (04) VALVULAS TORK. UN (01) BOMBA DE INYECCIÓN DE AGUA. SEIS (06) CERAMICAS DE AISLAMIENTO. DOS (02) TUBOS VISORES, SEIS (06) VALVULAS SOLENOIDES COMPLETAS. TRES (03) VALVULAS DE SEGURIDAD. DOS (02) SENSORES MAGNETICOS DE NIVEL DE AGUA. UN (01) SISTEMA DE OSMOSIS INVERSA PARA AUMENTAR CALDE RIÑES, INTEGRADOS EN LOS AUTOCLAVES. | DOS (02) FILTROS HEPA O.OIMICRONS. SEIS (06) RESISTENCIAS DE 208 VOLTIOS, CORRIENTE ALTERNA 2X300WATH. DOS (02) PISTONES HIDRONEUMATICO DERECHO PNE19S-4000.DOS (02) PISTONES HIDRONEUMATICO IZQUIERDO PNE195-4002. CUATRO (04) MANOMETROS. CUATRO (04) VALVULAS TORK. UN (01) BOMBA DE INYECCIÓN DE AGUA. SEIS (06) CERAMICAS DE AISLAMIENTO. DOS (02) TUBOS VISORES, INCLUYE JUEGO DE EMPAQUES. SEIS (06) VALVULAS SOLENOIDES COMPLETAS. TRES (03) VALVULAS DE SEGURIDAD. DOS (02) SENSORES MAGNETICOS DE NIVEL DE AGUA. UN (01) SISTEMA DE OSMOSIS INVERSA PARA AUMENTAR CALOERINES, INTEGRADOS EN LOS AUTO CLAVES MARCA TUTTNAUER. | ISRAEL | TUTTNAUER | 1 | \$41,450.00 | \$41,450.00 |
| TOTAL ADJUDICADO A LA SOCIEDAD | | | | | | | \$41,450.00 |

c. Que en fecha 25JUL024 el Administrador de Contrato recibió escrito por parte de la sociedad Paramédicos de El Salvador, S.A. de C.V., a través de la cual solicitan prórroga de entrega de aproximadamente cuarenta y cinco (45)

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su femitenta y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



días calendarios posteriores al vencimiento del tiempo contractual inicial establecido en el contrato, la sociedad expone que dicha solicitud obedece a los conflictos de guerra que actualmente siguen desde hace meses en Israel, muchos de los desechos en fabrica se han visto afectados hasta la fecha, motivo por el cual varias órdenes de la adjudicada se han visto afectadas, ya que las mismas han tenido que ser enviadas por partes, quedando a un pendiente el despacho de uno de los componentes.

d. Que en fecha 26JUL024 el Administrador de Contrato respectivamente emitió la siguiente opinión: "En mi calidad de Administrador de Contrato informo a usted que la oferente presenta documentación firmada y notariada que respalda y da veracidad a solicitud de prórroga tales como carta de fabricante y demás antecedentes que comprueban los conflictos de guerra que afectan directamente al país fabricante (Tuttnauer/Israel) y al despacho de los equipos, repuestos y componentes siendo la causa principal de retraso, es FACTIBLE APROBAR LA PRÓRROGA para el ítem 2 se otorga 45 días calendarios comprendidos desde la fecha 07AG0024 hasta el 20SEP024".

e. Que en fecha 14AGO024 el Administrador de Contrato informa que el día 12AGO024 la sociedad Paramédicos de El Salvador, S.A. de C.V., realizo la entrega de los repuestos para el mantenimiento correctivo y preventivo para el equipo médico por marca específica para el HMC cumpliendo con las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas en el Contrato N°117, quedando pendiente únicamente la Instalación y Puesta en Marcha, lo anterior consta en el Acta de Recepción remita por el Administrador N°259/2024/DSMFFA/COSAM.

Por lo anteriormente expuesto, con base a la opinión del Administrador de Contrato, y a los Art. 18, 158, 159 inciso primero de la LCP y Cláusula Vil, literal c) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA del contrato, se eleva al Honorable Consejo Directivo del CEFAFA, lo siguiente:

1. Autorizar la ampliación del plazo a favor de la sociedad Paramédicos de El Salvador, S.A. de C.V., para entregar el ítem 2 de repuestos, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios el cual inicia 07AG0024 y finaliza 20SEP024 del Contrato N°117 del proceso Contratación Directa N° 03/2024 denominado Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de Repuestos para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo Médico por Marca Especifica para el HMC, año 2024, debido a que presentó la documentación a través de la cual se comprueba que los motivos del retraso no son imputables a la misma.

2. Autorizar que Gerencia General gire instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones para que notifique la Resolución de Consejo Directivo al Administrador de Contrato y a la sociedad Paramédicos de El Salvador, S.A. de C.V.

Acuerdo N° 10

El Consejo Directivo se dio por enterado y con base a la opinión del Administrador de Contrato, y a los Art. 18, 158, 159 inciso primero de la LCP y Cláusula Vil, literal c) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA del contrato, acuerda lo siguiente:

a. Autorizada la ampliación del plazo a favor de la sociedad Paramédicos de El Salvador, S.A. de C.V., para entregar el ítem 2 de repuestos, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios el cual inicia 07AG0024 y finaliza 20SEP024 del Contrato N°117 del proceso Contratación Directa N° 03/2024 denominado Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de Repuestos para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Médico por Marca Especifica para el HMC, año 2024, debido a que presentó la documentación a través de la cual se comprueba que los motivos del retraso no son imputables a la misma.

b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que notifique la Resolución de Consejo Directivo al Administrador de Contrato y a la sociedad Paramédicos de El Salvador, S.A. de C.V.

c. Se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

3. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 1166 de fecha 15AGO024, procedente de la Gerencia de Adquisiciones en el cual informa sobre la solicitud de ampliación del plazo por parte de la sociedad Equimsa, S.A. de C.V., derivada del Contrato N° 71 del proceso de Licitación Competitiva N° 07/2023 denominada Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de Equipo, Insumos y Mobiliario para el Hospital Militar Central y Hospital Militar Regional año 2023, según detalle siguiente:

a. Que en fecha 06FEB024 se elaboró el Contrato N° 71 a favor de la sociedad Equimsa, S.A. de C.V., derivado del proceso Licitación Competitiva N° 07/2023 denominada "Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de Equipo, Insumos y Mobiliario para el Hospital Militar Central y Hospital Militar Regional año 2023", por un monto de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$226,000.00) del Fondo de Utilidades.

b. Que a través del precitado contrato se adjudicó el ítem 4 "Incubadoras de Transporte Neonatal con Ventilador con Mecánico", para el cual se otorgó un plazo de entrega de ciento veinte (120) días calendarios a partir del día siguiente a la recepción de la copia del contrato por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios el cual fue recibido por dicha sociedad en fecha 12FEB024, por lo que su fecha límite de recepción del equipo era hasta el día 11JUN024.

c. Que en fecha 28JUN024 en Acta N° 25 se autorizó la ampliación de plazo para el Suministro, Instalación y Puesta en Marcha para el ítem 4 "Incubadoras de Transporte Neonatal con Ventilador con Mecánico", derivado del Contrato N°71 del proceso de Licitación Competitiva N° 07/2023 denominada "Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de Equipo, Insumos y Mobiliario para el Hospital Militar Central y Hospital Militar Regional año 2023", a favor de dicha sociedad, periodo del cual inició el día 12JUN024 y finalizó el 11JUL024.

d. Que en fecha 01JUL024 se realizó la recepción del ítem N°4 "Incubadoras de Transporte Neonatal con Ventilador con Mecánico" por parte de la Administradora de Contrato cumpliendo con las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas en el Contrato N°71, lo anterior, consta en el Acta de Recepción N°236 de fecha 01JUL024.

e. Que en fecha 10JUL024 la Administradora de Contrato [REDACTED] [REDACTED] recibió escrito por parte de la sociedad Equimsa, S.A. de C.V., a través de la cual solicitan nuevamente prórroga de instalación y puesta en marcha para el ítem 4 "Incubadoras de Transporte Neonatal con Ventilador con Mecánico", en la cual expone:

"Que en el equipo fue recepcionado el 01JUL024 quedando pendiente Instalación, pruebas de funcionamiento y servicios conexos. Se está solicitando una ampliación del tiempo para dar

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



cumplimiento a nuestras obligaciones contractuales pertinentes ya que la capacitación al personal médico y de enfermería ha sido programada por la Administradora de Contrato [REDACTED] para el día 25 de julio de 2024, es decir, posterior a nuestra última fecha de entrega 11 de julio del 2024 y para evitar cualquier incumplimiento que por equivocación pueda ser atribuido a mi representada solicitamos se amplíe el plazo por 30 días calendarios adicionales a la fecha de vencimiento actual 11 de julio del 2024".

f. Que en fecha 11JUL024 se realizó la instalación y Puesta en Marcha del ítem N°04 "Incubadoras de Transporte Neonatal con Ventilador con Mecánico", quedando firmada dicha acta por parte de la sociedad adjudicada, lo que constan en el Acta N° 236 A remitida por la Administradora, asimismo, es importante mencionar que dicha etapa se realizó dentro del periodo otorgado en la primer prórroga solicitada el cual comprendía del 12JUN024 hasta el 11JUL024.

g. Que por lo anterior, en fecha 31JUL024 la Administradora de Contrato [REDACTED] emite la siguiente opinión:

"Después de un análisis exhaustivo de lo manifestado por la oferente y la documentación de respaldo presentada por la sociedad Equimsa, S.A. de C.V. y posterior a las coordinaciones realizadas dentro del plazo de la primer prórroga otorgada que comenzó en fecha 12JUN024 hasta el 11JUL024, emito opinión en mi calidad de Administradora de Contrato en que no procede la solicitud de prórroga ya que el oferente no se encuentra en incumplimiento, debido a que la instalación y puesta de funcionamiento se han realizado dentro del plazo otorgado"

Por lo anteriormente expuesto, con base a los documentos presentados y la opinión por parte del Administrador de Contrato, los Art. 18, 158, 159 inciso primero de la LCP y Cláusula VII, literal c) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA del contrato, se eleva al Honorable Consejo Directivo del CEFAFA, lo siguiente:

1. No autorizar la ampliación del plazo solicitada por la sociedad Equimsa, S.A. de C.V. debido a que ya se realizó el Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del ítem N°04 "Incubadoras de Transporte Neonatal con Ventilador con Mecánico" del Contrato N°71 derivado del proceso de Licitación Competitiva N° 07/2023 de Insumos y Mobiliario para el Hospital Militar Central y Hospital Militar Regional año 2023 y siendo que la capacitación es por coordinación de la Administradora de Contrato y posterior al Suministro, Instalación y Puesta en Marcha lo cual fue realizado en el plazo autorizado, por lo que la adjudicada no incurre en incumplimiento.

2. Autorizar, que Gerencia General gire instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones para que esta notifique la Resolución de Consejo Directivo a la Administradora de Contrato y a la sociedad Equimsa, S.A. de C.V.

Acuerdo N° 11

El Consejo Directivo se dio por enterado y con base a los documentos presentados y la opinión por parte del Administrador de Contrato, los Art. 18, 158, 159 inciso primero de la LCP y Cláusula VII, literal c) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA del contrato, acuerda lo siguiente:

a. No autorizar la ampliación del plazo solicitada por la sociedad Equimsa, S.A. de C.V. debido a que ya se realizó el Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del ítem N°04 "Incubadoras de Transporte Neonatal con Ventilador con Mecánico" del Contrato N°71 derivado del proceso de Licitación Competitiva N° 07/2023 de Insumos y Mobiliario para el

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Hospital Militar Central y Hospital Militar Regional año 2023 y siendo que la capacitación es por coordinación de la Administradora de Contrato y posterior al Suministro, Instalación y Puesta en Marcha lo cual fue realizado en el plazo autorizado, por lo que la adjudicada no incurre en incumplimiento.

b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que notifique la Resolución de Consejo Directivo a la Administradora de Contrato y a la sociedad Equimsa, S.A. de C.V.

c. Se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

4. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 521 de fecha 15AGO024, procedente de la Gerencia Financiera en el cual solicita autorización para el NOMBRAMIENTO DE GERENTE FINANCIERO COMO REFRENDARIO DE CHEQUES Y DE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS, según detalle siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En reunión de Consejo Directivo de fecha 07JUN024, por medio de Acta N° 22 Acuerdo N° 8, se autorizó la contratación del [REDACTED] como Gerente Financiero, quien asumió el cargo a partir de fecha 01JUL024.

2. En reunión de Consejo Directivo de fecha 12ENE024, por medio de Acta N° 02 Acuerdo N° 6, se autorizó la actualización de asignaciones de montos y nombramiento de encargados de los fondos circulantes, para cambio y de caja chica, ordenadores de pagos, refrendarios y delegación de firmas autorizadas para operaciones de inversión en títulos valores.

II. BASE LEGAL

LEY DE CREACION DEL CEFAFA

Art. 22.- El Presidente del Consejo Directivo y el Gerente General del CEFAFA, serán los **ordenadores de mandamientos definitivos de pagos y refrendarios de cheques**, pudiendo delegar estas facultades en otros funcionarios, previa autorización del Consejo Directivo.

NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DEL CEFAFA

Control de Tesorería

Art. 48.- El Consejo Directivo del CEFAFA establecerá la Política Financiera, la cual contendrá los lineamientos generales para la administración de los fondos de la tesorería, que incluye el manejo del efectivo, de cuentas bancarias, pagos y remesas; así como otras operaciones que por ley o normativa gubernamental son de competencia del área de la Tesorería Institucional.[...]

Control de los ingresos y egresos de los fondos

Art. 50.- El Consejo Directivo autorizará los lineamientos para el control de la custodia, registro y manejo de los fondos, egresos y valores institucionales y en administración a través de la Política Financiera.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



MANUAL TÉCNICO SAFI:

C.2.5 NORMAS SOBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES Y TRANSFERENCIAS

INSTITUCIONALES

1. PAGO DE OBLIGACIONES

Las instituciones deberán nombrar mediante Acuerdo Ejecutivo, Punto de Acta, Resolución, etc., al Tesorero Institucional, a los Pagadores Auxiliares y Refrendarios de cuentas bancadas, que, de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas vigentes, deben manejar para el pago de las obligaciones adquiridas por la institución.

El Tesorero Institucional, los Pagadores Auxiliares y los Refrendarios, serán responsables del manejo de las Cuentas Bancadas abiertas para el pago de las obligaciones legalmente contraídas por la Institución con aplicación al respectivo presupuesto institucional.

Visto los antecedentes y la base legal antes citada, solicito se eleve a consideración de Consejo Directivo, lo siguiente:

1. Que se autorice al Gerente Financiero, , como refrendario de cheques, así como autorizante de transferencias electrónicas, en las instituciones financieras en las que el CEFAFA mantiene cuentas corrientes, para el pago de las obligaciones institucionales.

2. Que se autorice la actualización de la lista de funcionarios con tipo de firma clase B, debiendo cumplir con el principio de separación de funciones, según el tipo de pago a autorizar y aplicar, quedando de la siguiente manera:

Funcionarios nombrados:

-
-
-
-
-
-

Acuerdo N° 12

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

a. Autorizado como refrendario de cheques al Gerente Financiero, , así como autorizante de transferencias electrónicas, en las instituciones financieras en las que el CEFAFA mantiene cuentas corrientes, para el pago de las obligaciones institucionales.

b. Autorizada la actualización de la lista de funcionarios con tipo de firma clase B, debiendo cumplir con el principio de separación de funciones, según el tipo de pago a autorizar y aplicar, quedando de la siguiente manera:

Funcionarios nombrados:

-
-
-

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



-
-
-



d. Se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

No habiendo más que hacer constar en la presente Acta, se da por concluida esta reunión a las diecinueve horas del día quince de agosto del dos mil veinticuatro y como constancia firmamos conformes.

ROBERTO GARCÍA OCHOA
CNEL. CAB. DEM
PRESIDENTE

WILMAR ALBERTO GÓMEZ TORRES
TCNEL. INF.
VICEPRESIDENTE

ERICK IVÁN MANGANDI SERRANO
CAP. FGTA. DEM
SECRETARIO

MARÍA AR MIDA AGUILAR RODRÍGUEZ
CNEL. Y LICDA.
PRIMER VOCAL

JOSÉ AQUILINO SIGÜENZA SIGÜENZA
TCNEL. PA DEM
SEGUNDO VOCAL

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL